



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - BASES Y CONDICIONES - CATEGORÍA ENSAYO

ANEXO V

**BASES Y CONDICIONES CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL :
CATEGORÍA ENSAYO**

“CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, DESTINATARIOS Y DE LA TEMÁTICA

1.- OBJETO. EL CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO, “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” tiene como objetivo fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en las políticas públicas culturales desde una dimensión ambiental y climática, creando espacios de intercambio de saberes intergeneracionales que promuevan el empoderamiento de la juventud y la equidad de género en la política pública cultural. Entendiendo que la participación en el concurso permitirá visibilizar el cambio de paradigma que contribuirá a promover el empoderamiento y fomento de la sensibilización ambiental y climática.

2.- DESTINATARIOS. EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, llama al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO, “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” a la ciudadanía en general, escritoras/res, docentes, investigadoras/res, gestoras/es culturales, creadoras/res y artistas, aficionadas/os y/o profesionales de todo el territorio nacional a participar presentando UN (1) ensayo, el que deberá ser inédito y relacionado con la temática del concurso. El mismo deberá enviarse en formato digital.

3.- EJES TEMÁTICOS. La temática del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” está orientada a buscar nuevas perspectivas, visiones y reflexiones en torno al nuevo paradigma cultural ambiental y climático, en ese marco se propone enfocar la acción climática en un eje rector propuesto desde la política climática nacional, para lo cual el MINISTERIO DE CULTURA en consonancia con las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, define el siguiente eje temático vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) :

- **Cultura transformadora para la acción climática**

Las actividades culturales constituyen un factor importante de desarrollo económico integral y sostenible de las comunidades, ya que permiten la renovación y la creación de nuevas actividades económicas, legitimando y dinamizando las economías locales en los diferentes territorios y regiones.

El presente eje se encuentra vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):

- **Educación de Calidad:** La cultura y educación inclusiva, equitativa y de calidad que promuevan oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La consecución de una educación de calidad acompañada de acciones culturales son la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. (ODS 4 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>).
- **Igualdad de Género:** La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es una de las bases esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. (ODS 5 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>).
- **Acción por el clima:** Resulta fundamental proteger al planeta de la degradación ambiental, de manera que puedan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, a partir del impulso del consumo y la producción sostenibles, la gestión eficiente de los recursos naturales y la toma de medidas urgentes para hacer frente al cambio climático. ([https:// www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/) ODS 13).

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA: FORMA, PLAZO, PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN

4.- CONVOCATORIA Y ETAPAS. Fíjase un período para la convocatoria del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO, “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” comprendido entre el primer día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina, y el que se extenderá durante un periodo de TREINTA (30) días corridos. Las etapas de la convocatoria estarán conformadas por: I) Publicación y convocatoria, II) Recepción de las obras, documentación y formularios de inscripción. Cierre, III) Evaluación de las obras presentadas y IV) Publicación de resultados y premios. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

4.1.- Para aplicar a la presente convocatoria, las personas humanas interesadas deberán utilizar exclusivamente el hipervínculo habilitado a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>), que posibilitará la carga de datos necesaria y el mecanismo para alojar el material objeto del certamen. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido o que no hayan completado todos los campos indicados en el formulario de inscripción. No se aceptarán inscripciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes.

5.- FORMATO Y REQUISITOS DE LA OBRA. Los ensayos presentados al CONCURSO deberán ser enviados en formato digital, indicando el nombre del autor/a y título, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el punto 5.1) de las presentes bases y condiciones. Los ensayos presentados deberán ser INÉDITOS, INDIVIDUALES y DE SU AUTORÍA. Cada autor/a podrá presentar al concurso solo UN (1) ensayo. Los ensayos no podrán tener una antigüedad superior a CUATRO (4) años. No podrán intervenir en el presente concurso ensayos que hayan resultado seleccionadas en cualquier otro concurso nacional o internacional. No se aceptarán ensayos que puedan ser interpretados, a juicio del jurado, como contenido agresivo, discriminatorio, sexista o publicitario.

5.1.- Los ensayos presentados al concurso deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para ser presentadas:

I) El ensayo deberá ser enviado en UN (1) archivo digital en formato PDF, indicando el nombre del autor/a y el título.

II) El ensayo deberá estar escrito en idioma nacional.

III) La extensión del ensayo será de un mínimo de 20 (VEINTE) páginas y un máximo de 30 (TREINTA) páginas, incluyendo portada, referencias bibliográficas, fuentes documentales y notas al pie de página, mecanografiado/s a interlineado 1,5 y márgenes no inferiores a 2,5 cm, en hoja tamaño A4 y tamaño de letra 12

(DOCE) con tipografía Arial o Times New Roman.

IV) Las páginas deberán estar numeradas y la portada de cada ensayo deberá llevar título y nombre del autor/a.

IV) La estructura del ensayo debe comprender introducción, cuerpo y conclusión. No deberán contener menciones directas ni indirectas a la identidad del/los autor/es, ni agradecimientos a personas físicas o instituciones.

VI) El archivo digital enviado no debe contener marcas de agua ni firmas.

6.- PRESENTACIÓN DE LA OBRA. El ensayo presentado al concurso deberá ser acompañada de la información que a continuación se detalla la que deberá incorporarse al formulario de inscripción online habilitado en el sitio web del Ministerio de Cultura a tal efecto:

I) El ensayo deberá ser enviado en UN (1) archivo digital en formato PDF, indicando el nombre del autor/a y el título. La denominación del archivo deberá coincidir con el título de la obra que figure en el Formulario de Inscripción del mismo.

II) UNA (1) breve reseña del ensayo que dé cuenta de la relación establecida con el eje temático de la convocatoria.

III) UNA (1) breve biografía del autor y C.V. con links de referencia. (página web, blogs, facebook, instagram, etc.).

V) En caso de que el presentante no utilice redes de comunicación virtual podrá enviar adjunto al formulario de inscripción hasta DOS (2) ensayos adicionales como antecedentes que servirán de herramienta para que el jurado pueda conocer más sobre el o la presentante. Estos trabajos pueden tener cualquier antigüedad de ejecución.

CAPÍTULO III – DE LOS PRESENTANTES

7.- LOS PRESENTANTES participantes podrán ser personas humanas, y a los fines administrativos y legales serán considerados los productores responsables de las mismas y se los denominará directamente PRESENTANTES, siendo los mismos responsables frente al MINISTERIO DE CULTURA.

8.- Los PRESENTANTES aficionados y/o profesionales deberán ser mayores de 18 años, de nacionalidad Argentina, nativas/os ó por opción, o extranjeras/os con residencia acreditada en el país no menor a TRES (3) años.

9.- Los PRESENTANTES podrán presentar sólo UN (1) ensayo para participar en el concurso. Todas los ensayos seleccionadas participarán de la instancia federal de premiación del concurso denominado PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO y por la instancia Eco Regional de premiación del concurso denominado PREMIO ECO REGIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO. Los PRESENTANTES sólo podrán ser premiados por una de las instancias del concurso. La definición de la región será dada por la dirección indicada en el DNI o en el caso de que el presentante cuente con otro domicilio real deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local, juzgados de paz y/o registro civil.

10.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculadas/os a miembros del Jurado o al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso de que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Ministerio en cualquiera de sus modalidades de contratación, así como a los familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad con los jurados del concurso.

11.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, los ensayos se tendrán por no presentadas y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el o la presentante restituir toda suma que hubiese percibido y pudiendo el Jurado seleccionar a otra persona en su lugar.

12.- En el marco de la presente convocatoria, se considerará válido el correo electrónico informado al momento de la inscripción para todas las notificaciones oficiales.

CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN

13.- Los PRESENTANTES deberán realizar la inscripción completando el formulario de inscripción online en el sector habilitado para tal fin en sitio web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>) al que deberán adjuntar la siguiente documentación, con firma hológrafa o digital en cada una de sus páginas:

I) DNI (frente y reverso) cargado en un archivo en formato digital (JPG o PDF).

II) En el caso de que el presentante cuente con otro domicilio real diferente al que se indica en el DNI deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local o registro civil y posteriormente cargado en un archivo de formato digital (JPG o PDF).

III) Constancia de CUIL de ANSES la que deba ser cargada en un archivo de formato digital (JPG o PDF), la

que debiera ser descargada del siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/descarga-constancia-cuil>

IV) Descargar y completar el formulario digital de DDJJ respecto de bases y condiciones del concurso (Anexo IX), el que deberá incluir el título del ensayo cedido, nombre y datos del autor/ra PRESENTANTE, la que deberá ser firmada hológrafa o digitalmente y posteriormente cargada en un archivo en formato digital (PDF o JPG) a la página web del Ministerio.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado por los organizadores al Jurado para su evaluación. Cualquier material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO V - DEL JURADO

14.- El MINISTERIO de CULTURA nombrará a 5 (CINCO) Jurados Titulares y DOS (2) Jurados Suplentes en orden de prelación, los que reemplazarán a los primeros en caso de baja, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la investigación y gestión cultural y/o acción ambiental y climática. Una vez conformados los mismos, su composición se anunciará en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VI – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

15.- El jurado evaluará en primer término la documentación y el material de postulación aportados en cada presentación, verificando que se encuentren completos y con el formato exigido en este reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal por documentación y/o material faltante o incompleto, o por cualquier motivo reglamentario, no serán evaluadas.

En segundo lugar, el Jurado efectuará el análisis cualitativo de las obras presentadas, a tal efecto tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación:

- La pertinencia temática (40 %)
- El valor y originalidad de la obra (30 %)
- La composición y calidad técnica (30 %)

El Jurado premiará ensayos que expresen y den cuenta de la relación de la cultura y la acción ambiental de acuerdo a lo pautado en la sección temática, pudiendo incluir diferentes momentos representativos, usos, saberes y buenas prácticas ambientales en los diversos contextos en el que las/os argentinas/os nos relacionamos con el

medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas para adoptar la referida decisión serán inapelables.

Cada PRESENTANTE al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL : CATEGORÍA ENSAYO podrá recibir solo UN (1) premio por esta disciplina.

16.- El Jurado se reunirá para intercambiar las experiencias obtenidas y a los efectos de designar en el CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”: UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO, UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL : CATEGORÍA ENSAYO; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO; y UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO. Asimismo se seleccionarán DOCE (12) trabajos que serán premiados con MENCIONES HONORÍFICAS para la categoría, a razón de DOS (2) menciones por ECO REGIÓN.

17. Todos los ensayos inscriptos participarán por la instancia de premiación federal y por la instancia de premiación eco regional según el domicilio declarado por el PRESENTANTE en el formulario de inscripción, según lo mencionado en el punto 9) del CAPÍTULO III (DE LOS PRESENTANTES) y punto 13) del CAPÍTULO IV (DE LA DOCUMENTACIÓN) de las presentes bases.

18.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, de considerarlo necesario el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en su instancia federal y/o Eco Regional. La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL podrá llamar a una nueva convocatoria o reasignar las premios y menciones vacantes a otras regiones o categorías del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL.

CAPÍTULO VII – DE LOS GANADORES Y CARGA DE DATOS

19.- El MINISTERIO DE CULTURA podrá realizar con los ensayos premiados la impresión gráfica de distintos elementos: catálogos, postales, afiches o publicaciones digitales en las diferentes páginas, redes, plataformas de comunicación que El MINISTERIO considere, con el único fin de sensibilizar, promover y difundir los ensayos

seleccionados en el concurso, por la pertinencia en las temáticas establecidas y a las y los autores de los mismos.

20.- El pago de los premios se realizará en una cuota equivalente al 100% del total del premio. La acreditación de este pago se realizará una vez labrada el acta del jurado y comunicado los ganadores en los sitios oficiales debiéndose hacer la transferencia a cada ganador entre el 15 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año según el siguiente esquema de premios y menciones:

CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”

- UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-)
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA ENSAYO por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- DOCE (12) MENCIONES HONORÍFICAS. Se entregarán a razón de 2 (DOS) menciones por ECO REGIÓN.

21.- El área con competencia primaria hará el seguimiento y evaluación del ensayo y documentación presentada por los PRESENTANTES, y será responsable de su evaluación permanente a través de los mecanismos y normativas particulares y regulares que utiliza el Ministerio de Cultura y aquellas que se fijen a tal efecto. En todos los casos, el beneficiario deberá entregar la información solicitada por el organismo de aplicación, de acuerdo a las etapas estipuladas en las presentes bases y condiciones. La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier instancia requerir mayor información o aclaratorias sobre lo presentado.

Toda aquella aclaración y/o decisión que el Responsable Administrativo realice específicamente para el presente Concurso a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL de acuerdo a las condiciones que constan en las presentes Bases y Condiciones, y/o toda aclaración o normativa supletoria que pueda llegar a requerir, ya sea internamente o a través de otras áreas del MINISTERIO, será debidamente notificada mediante la página oficial del Ministerio o al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

22.- Los PRESENTANTES que resulten ganadores deberán presentar para la efectivización del premio la documentación que se indica a continuación, pudiendo la autoridad de aplicación requerir documentación adicional en caso de resultar necesario:

- 1) Certificación del CBU y cuenta por la entidad bancaria.
- 2) Formularios de Alta Beneficiario y Solicitud de Alta de Entes, la que será enviada a los ganadores oportunamente.
- 3) Las y los ganadores, para percibir el premio correspondiente, deberán registrarse en el “Registro Federal de Cultura”, al que accederán desde el link: <https://somos.cultura.gob.ar>, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos desde la fecha de publicación de los ganadores.

23.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de las presente bases y condiciones y en particular de la documentación requerida en el punto 22) dará derecho a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL o de quien ella designe, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos declare la caducidad del premio y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado.

24.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, inhibiendo la capacidad de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del MINISTERIO DE CULTURA sobre la base del desconocimiento de las mismas. La convocatoria así como los resultados serán publicados en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA. Para mayor información, las y los interesadas/os podrán escribir a culturayambiente@cultura.gob.ar con el asunto: Consulta por el Concurso Federal de Cultura para la Acción Ambiental : categoría ENSAYO.

CAPÍTULO VIII - DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS PREMIADAS

25.- La participación en este concurso implica la cesión de Uso no Exclusivo, total y gratuita, de los ensayos inscritos y de las imágenes digitales de los mismos, las cuales podrán ser utilizadas por el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del Convenio de Cooperación (CONVE-2021-62581517-APN-MC) y/o con los organismos que el Ministerio de Cultura tenga o celebre convenios. La cesión se brinda sin limitación territorial y por tiempo indeterminado, conforme las pautas establecidas en las presentes Bases y Condiciones. Los PRESENTANTES autorizan el uso gratuito de su imagen personal y su ensayo para ser utilizadas sólo con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, indicando en todos los casos la autoría, y sin que esto suponga retribución o compensación económica alguna. No obstante, las y los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha Ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición del ensayo en el marco del presente Concurso no lesione derecho alguno de terceros. Al participar en este Concurso cada autor/a declara haber realizado los ensayos presentados en formato digital. En consecuencia, exime a las/os organizadoras/es del certamen de todo reclamo que pudiera surgir por parte de terceros por los ensayos presentados.

CAPÍTULO IX - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES E INCUMPLIMIENTOS

26.- Es a cargo del PRESENTANTE el registro de la propiedad intelectual del ensayo presentado y en consecuencia, quien figure como PRESENTANTE será el único responsable de los efectos de la publicación y difusión, y se compromete a mantener indemne al MINISTERIO DE CULTURA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

27.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las presentes Bases y Condiciones, y resulta facultada para determinar cualquier situación de interpretación y eventuales casos no contemplados en las presentes.

28.- Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, durante la etapa de ejecución del proyecto, y/o su etapa de informe y rendición, y/o su etapa final, la Autoridad de Aplicación intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

